



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/49/L.20
11 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 27 del programa

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CONFERENCIA SOBRE
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania y Uzbekistán: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/19, de 16 de noviembre de 1993, y el marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia, firmado el 26 de mayo de 1993¹,

Recordando su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de octubre de 1994 relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa²,

¹ A/48/185, anexo II, apéndice.

² A/49/529.

Recordando la declaración hecha en la Cumbre de Helsinki 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un vínculo importante entre la seguridad europea y la mundial³,

Recordando también los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa⁴, el documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa⁵, el Documento de Viena de 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Documento de Helsinki de 1992³ y el resumen de las conclusiones de la Cuarta Reunión del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Roma los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1993,

Reconociendo la contribución cada vez mayor de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa al establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la zona de la Conferencia mediante sus actividades de diplomacia preventiva, gestión de las crisis, control de armamentos y desarme y adopción de medidas de estabilización y rehabilitación después de las crisis, así como mediante su papel crucial en el aspecto humano,

Acogiendo con beneplácito los progresos alcanzados en el establecimiento y la consolidación de contactos y cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como también, particularmente, en las actividades de las misiones de la Conferencia sobre el terreno,

Tomando nota de la recomendación aprobada por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del papel de la Organización, relativa al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones para su examen y aprobación⁶,

Subrayando las posibilidades de una acción regional por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales según lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Celebrando el establecimiento de contactos más estrechos entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y los Estados del

³ Véase A/47/361-S/24370, anexo.

⁴ A/45/859, anexo.

⁵ A/47/89-S/23576, anexo II.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/49/33), secc. III.B.

Mediterráneo no participantes, así como el aumento de la cooperación entre la Conferencia y algunos países de Asia,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. Acoge con agrado el aumento de la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, basada en el acuerdo marco, y pide al Secretario General que, junto con el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, estudie la posibilidad de introducir nuevas mejoras en este sentido;

3. Toma nota de la reunión oficiosa celebrada entre el Secretario General y representantes de acuerdos, organismos y organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de agosto de 1994 con la participación de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. Apoya las actividades que realiza la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para contribuir a la estabilidad y al mantenimiento de la paz dentro de su zona;

5. Alienta a los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr el arreglo pacífico de las controversias existentes en la zona de la Conferencia mediante las actividades que ésta realiza en materia de prevención de conflictos y gestión de las crisis, incluido el mantenimiento de la paz;

6. Acoge con beneplácito la importante y satisfactoria labor realizada por todas las misiones en curso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

7. Destaca que las misiones de larga duración de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa son un ejemplo de diplomacia preventiva emprendida dentro del marco de la Conferencia, y han contribuido notablemente a promover la estabilidad y contrarrestar el peligro de violencia en Kosovo, Sandjak y Vojvodina (República Federativa de Yugoslavia) y, en este contexto, exhorta a la plena aplicación de la resolución 855 (1993) del Consejo de Seguridad, de 9 de agosto de 1993;

8. Apoya plenamente los esfuerzos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa por hallar una solución pacífica al conflicto existente en la región de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán y en sus alrededores, así como por aliviar la tensión entre la República de Armenia y la República de Azerbaiyán, y celebra la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en este sentido;

9. Subraya la importancia de la próxima Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que se celebrará en Budapest, y expresa su esperanza de que alcance resultados fructíferos;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa" y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
